





RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 110/13 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS CLASIFICADOS" Y SE ACLARAN CUESTIONES RELATIVAS A DICHA PRESENTACIÓN.

Asunción, 06 de septiembre de 2013

VISTO:

El Artículo 189º de la Ley Nº 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", modificada por la Ley Nº 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ADECUACIÓN FISCAL"; la Resolución Nº 173/2004 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS NUEVOS MODELOS PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA"; y la Resolución General Nº 110/2013 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS CLASIFICADOS"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley otorga a la Administración Tributaria las más amplias facultades de administración y control de los contribuyentes, pudiendo ésta establecer normas y condiciones a las que se ajustarán los administrados en materia de documentación y registro de operaciones, y exigir para el efecto la presentación de informes y documentos relacionados al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, es preciso facilitar a los contribuyentes el cumplimiento regular y correcto de la obligación tributaria establecida en la Resolución General Nº 110/2013 y aclarar ciertos aspectos referentes a dicha obligación.

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DPTT/CJTT Nº 920 del 06 de septiembre de 2013.

POR TANTO,

LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar los artículos 2°, 3°, 5°, 6° y 7° de la Resolución General N° 110/2013, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 2°.- Los Estados Financieros Clasificados deberán presentarse en el presentario de noviembre de 2013, de acuerdo a las fechas dadas por el Calendario petuo de Vencimiento para el Impuesto al Valor Agregado.







RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 110/13 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS CLASIFICADOS" Y SE ACLARAN CUESTIONES RELATIVAS A DICHA PRESENTACIÓN.

Los contribuyentes que con posterioridad sean designados expresamente por la Administración, deberán presentar la referida documentación dentro del plazo establecido en la notificación respectiva".

"Art. 3°.- Los Estados Financieros Clasificados deberán presentarse tomando como referencia el modelo de la Resolución Nº 173/2004 y lo establecido en el artículo 5º de la presente Resolución".

"Art. 5°.- Cuando una cuenta contable supere el 10% del total del rubro en el que se encuentra incluida, la misma deberá ser individualizada y expuesta en el Balance General y en el Estado de Resultados conforme al modelo proveído por la Administración Tributaria.

Los rubros a los que se refiere el primer párrafo estarán identificados en el modelo antes mencionado.

Asimismo, la información complementaria o las Notas a los Estados Financieros deberán ser presentadas como anexo detallado.

Tanto para los Estados Financieros como para sus Notas, se desagregarán hasta las diez (10) cuentas más significativas del rubro en el que se encuentran incluidas.

El contribuyente podrá presentar el Balance Analítico emitido por su sistema informático, siempre que el mismo contenga cuanto menos la desagregación de cuentas prevista en el presente artículo, respetando lo establecido en el artículo 6º de ésta Resolución".

"Art. 6°.- Los Estados Financieros Clasificados deberán ser preparados en archivo tipo excel, comprimidos o compactados, de acuerdo al modelo que estará disponible en la página web de la Subsecretaría de Estado de Tributación (www.set.gov.py), y ser presentados utilizando el Formulario 158 "Estados Financieros", vía internet, mediante el Sistema Marangatú.

El nombre del archivo anexo deberá ajustarse a la siguiente nomenclatura: Identificación RUC sin dígito verificador, letras iniciales del documento (EF). Ejemplo: 80000000EF".

"Art. 7°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Resolución constituirá contravención y será sancionada con una multa partidir. 1.170.086 (guaranies un millón ciento setenta mil ochenta y seis), sin aerjuicio de que la Administración pueda realizar un control exhaustivo de sua obligaciones tributarias".







RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 110/13 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS CLASIFICADOS" Y SE ACLARAN CUESTIONES RELATIVAS A DICHA PRESENTACIÓN.

- Art. 2°.
 Los contribuyentes que por disposición legal se encuentren obligados a elaborar sus Estados Financieros en base a modelos diferentes a los establecidos en la Resolución Nº 173/2004, tales como entidades bancarias, financieras, cooperativas y de seguros; deberán presentar los mismos de acuerdo al formato determinado por la disposición que los obliga. Para la presentación de los informes se observarán las formas establecidas en el artículo 6º de la Resolución General Nº 110/2013, con la redacción dada por la presente Resolución.
- Art. 3º.- Aquellos contribuyentes que no estén obligados a emitir Estados Financieros por disposiciones tributarias, estarán eximidos del cumplimiento de la Resolución General Nº 110/2013, con la redacción dada por la presente Resolución.
- Art. 4º.- Aprobar el Formulario Nº 158 "Estados Financieros", cuyo modelo se adjunta en el anexo de esta Resolución, formando parte de la misma.

Art. 5°.- Publicar, comunicar a quien corresponda y cumplido archivar.

Elsa Arellano de Lópe do.: MARTA GONZÀLEZ AYALA
VICEMINISTRA DE TRIBUTACION
ord. de Gestión Documental

GODIA de Gestión Documentos







ANEXO

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 110/13 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS CLASIFICADOS" Y SE ACLARAN CUESTIONES RELATIVAS A DICHA PRESENTACIÓN.

ESTADOS	Razón Social/Prime	er Apellido	en before	Segundo A	pellido
158	Nombres			04	Período Fiscal Año
CHIVOS ADJU ados Financiero	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	10			
TOS DEL CON					
edula de Identidad ombre y Apellido		11 12			
1111	a arabicos adirectos	o mato form	lorio estante	olon o varificación	rà pasible de una multa en concepto de
ERVACIÓN:Lo	es archivos adjuntos a	a este formul	lario estarán suj	etos a verificación.	
SERVACIÓN:Lo que suscribe	es archivos adjuntos a	a este formul			
SERVACIÓN: Lo que suscribe su carácter de				con Documento No.	
servación:Lo que suscribe su caràcter de dara que los da		el formulario :	son correctos y	con Documento No. verdaderos y han sid	
que suscribe su carácter de		el formulario :	son correctos y	con Documento No.	so confeccionados sin omitir dato alguno.
servación:Lo que suscribe su caràcter de dara que los da gar:		el formulario :	son correctos y	con Documento No.	
sERVACIÓN:Lo que suscribe su caràcter de dara que los da	tos consignados en e	el formulario :	son correctos y	con Documento No.	so confeccionados sin omitir dato alguno.